

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620210033200  
**PROCESO:** P. A. INTERROGATORIO DE PARTE  
**CITANTE:** LLANTAS EMOTION S.A.S.  
**CITADA:** YENNY LISBETH TELLEZ ARIZA

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 184 Código General Del Proceso, el Despacho

### RESUELVE:

**1. ADMITIR** la solicitud de prueba extraprocesal, formulada por **LLANTAS EMOTION S.A.S.**, por intermedio de apoderado judicial.

**2. SEÑALAR** la hora de las 08:00 am del 30 de junio de 2021, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver la señora **YENNY LISBETH TELLEZ ARIZA**, respecto del cuestionario que le será formulado en la audiencia.

**3. NOTIFICAR** a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G.P. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

Para el día de la diligencia, la citada deben atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberán aceptar, el día de la diligencia unirse en línea con 15 minutos de anticipación, para iniciar en el primer minuto de la hora señalada.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Art. 183 ibídem).

**4. RECONOCER** personería adjetiva al profesional del derecho **JHON ESNEIDER CAMPO RICARDO**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2a1cd16ea3725a088aaf71b6f145387a593b1401b73d1a79f5fbd6aa09a7522**

Documento generado en 08/04/2021 11:48:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**